



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04650-2014-PHD/TC  
PIURA  
NICANDER CAQUI INGA

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de febrero de 2020

### VISTO

El pedido de nulidad presentado por don Nicander Caqui Inga contra el auto del Tribunal Constitucional, de 6 de marzo de 2019 que declaró improcedente la solicitud de aclaración respecto a la sentencia de 1 de marzo de 2018; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito de 11 de junio de 2019, el recurrente solicita la nulidad del auto de 6 de marzo de 2019 y señala que se ha vulnerado, entre otros, su derecho al acceso a la información pública al no haber sido amparada su demanda de autos.
2. Al respecto, este Tribunal advierte que el recurrente pretende – nuevamente – el reexamen del criterio adoptado en la sentencia del 1 de marzo de 2018, en la que, luego de analizar los actuados, se decidió que la demanda de *habeas data* resultaba infundada. Sin embargo, los argumentos que ahora plantea ya han sido analizados en el auto objeto del pedido de nulidad, por lo que corresponde reiterar lo resuelto en aquella oportunidad.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, con el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera que se agrega,  
**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ  
FERRERO COSTA  
MIRANDA CANALES  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

**PONENTE SARDÓN DE TABOADA**

**Lo que certifico:**

Flavio Reátegui Apaza  
Secretario Relator  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04650-2014-PHD/TC

PIURA

NICANDER CAQUI INGA

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA  
BARRERA**

Coincido en denegar el pedido formulado, en tanto y en cuanto en lo ya resuelto al respecto no encuentro vicio grave e insubsanable que justifique emitir una excepcional declaración de nulidad.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

**Lo que certifico:**

.....  
Flavio Reátegui Apaza  
Secretario Relator  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL